



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade una nueva letra p) al artículo 7 redactado de la siguiente manera:

p) Trastorno mental grave: alteración de la salud mental de carácter persistente que, por su intensidad, evolución, grado de afectación funcional o necesidades de apoyo, pueda producir una limitación significativa de la autonomía personal, de las relaciones sociales o de la capacidad para desarrollar el proyecto vital de la persona y requiera una atención sanitaria y social continuada, coordinada y especializada.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

El proyecto utiliza reiteradamente el concepto de trastorno mental, pero no establece una categoría específica para las personas que presentan los cuadros de mayor gravedad y necesidades de atención continuada. La definición permite posteriormente establecer prioridades asistenciales específicas sin modificar el conjunto del modelo comunitario previsto en el proyecto.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.